



de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA CONSULTORA"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"LA CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **"LA CONTRATISTA"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



**Ramón Espinoza**  
Director del IHCIETI



La Contratista

## CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO 002-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de 2014, en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y

**(EL CONTRATISTA)**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 00000000000000000000 Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.

A.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara

que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAN) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como Consultor "MOTORISTA" quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-

**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL CONTRATISTA"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 4 cuotas, la primera de Lps.2,000.00 y tres cuotas de Lps.12,000.00.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, financiados con fondos aprobados al IHCIETI través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA", retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta.

**CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL CONSULTOR"** los implementos

necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



**Ramón Espinoza**  
Director del IHCITI



ato  
El Contratista



## CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO 001-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

**ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero en Gestión Logística, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.-

hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara

que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAN) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como Consultor “OFICIAL DE LOGÍSTICA” quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Elaborar reportes que determinen las necesidades emergentes del proyecto. 2. Apoyar en el acondicionamiento de las instalaciones del Centro de Investigación y Museo del Proyecto Ciudad Blanca. 3. Supervisar las actividades de manera coordinada en el suministro del Inventario. 4. Apoyar en la elaboración de controles del inventario del proyecto. 5. Otras que sean asignadas por el jefe inmediato.

**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 4 cuotas, la primera de Lps.3,000.00 y tres cuotas de Lps.18,000.00.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, financiados con fondos aprobados al IHCIETI través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA”, retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que

requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



---

**Ramón Espinoza**  
Director del IHCITI



---

El Contratista